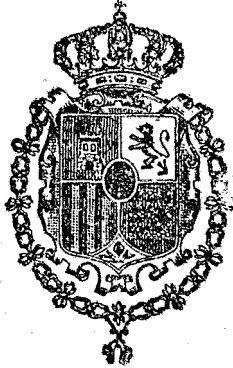


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Mi ayudante de órdenes al coronel de Caballería Don Ramón Fernández de Córdoba y Zarco del Valle, Marqués de Zarco.

Dado en Palacio a seis de enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Teniente general D. Luis Aizpuru y Mondéjar, actual Capitán general de la tercera región.

Dado en Palacio a seis de enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vengo en nombrar Capitán general de la tercera región al Teniente general Don José Zabalza e Iturriria.

Dado en Palacio a seis de enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división don Domingo Arráiz de Conderena y Ugarte, Consejero de ese Consejo Supremo, al comandante de Infantería don Evelio Fernández Quintero, actualmente destinado en el batallón de Cazadores Mérida núm. 13.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de la comunicación telegráfica que el Alto Comisario de España en Marruecos dirigió a este Ministerio en 27 de diciembre último, solicitando se destine a la Auditoría de Guerra del territorio de Ceuta un teniente auditor, que se considera necesario para el mejor desempeño del servicio en dicho territorio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se destine, en comisión, a la Auditoría de Ceuta, un teniente auditor de tercera, debiendo conservar el designado el destino de plantilla que actualmente desempeñe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

#### ENTERRAMIENTOS

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este departamento por el Alto Comisario de España en Marruecos en 23 de noviembre último, interesando que los preceptos de la real orden de 3 de marzo de dicho año (D. O. núm. 51), sean de aplicación al personal indígena de los Grupos de Fuerzas Regulares, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, a los soldados y clases indígenas de policía y regulares que mueran perteneciendo a dichas unidades, se les costee el entierro, tanto cuando fallezcan en hospitales como en sus casas, siendo, en ambos casos, satisfechos los gastos, que no podrán exceder de 20 pesetas, con cargo al capítulo del «Servicio de Hospitales».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

## INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación telegráfica de V. E. de 9 del mes próximo pasado, interesando se conceda indemnización al comandante del Grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 2, D. Augusto Pavón Tierno, por la comisión del servicio conferida para Ceuta, Tetuán y Larache, con el fin de reclutar indígenas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicho jefe la indemnización que señala el artículo tercero del reglamento de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344), con la limitación establecida en su artículo octavo y en armonía con las reglas quinta y décima de la real orden de 8 de octubre de 1912 (C. L. núm. 194) para la compatibilidad de aquel devengo con la bonificación de residencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## PLANTILLAS

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Alto Comisario de España en Marruecos dirigió a este Ministerio en 16 de diciembre último, solicitando se designe el personal necesario para que dicha autoridad pueda ejercer la jurisdicción que le compete, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Justicia Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer en el cuartel general del Alto Comisario se constituyan la Auditoría y Fiscalía correspondientes, con las plantillas que a continuación se expresan:

Auditoría.—Un auditor general.

Auxiliar de Auditoría.—Un teniente auditor de primera.

Fiscalía.—Un auditor de brigada.

Auxiliar de Fiscalía.—Un teniente auditor de tercera.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el personal referido sea destinado en comisión conservando los destinos de plantilla que tengan asignados actualmente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

## RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Compañía de mar de Larache, José Aguilar, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Ceuta; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballería

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Ca-

ballería, al suboficial del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto del Arma expresada, D. Julio Rodríguez Espinosa, acogido a los beneficios del voluntariado de un año, por conceptuarse apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la real orden circular de 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

## Sección de Artillería

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato, al teniente de Artillería (E. R.), D. Venancio Cristóbal y Rodríguez, en comisión en el primer regimiento de reserva de dicha Arma, y al alférez D. Agustín Gil y Sardón, del 15.º regimiento de Artillería ligera, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la efectividad de 19 de diciembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta remitida por V. E. para la declaración de aptitud para el ascenso a alférez de Artillería (E. R.) del suboficial D. Lorenzo González y Díaz, de la Comandancia de dicha Arma de Ferrol, acogido a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.) se ha servido declararle apto para el ascenso para dicho empleo, por reunir las condiciones del artículo décimo de la real orden circular de 29 de octubre de dicho año (C. L. núm. 292) y la de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), y promoverle al empleo de alférez de la expresada escala, asignándole en el que se le confiere la efectividad de 19 de diciembre próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de diciembre último, promovida por el alférez de complemento de Artillería D. Alfonso Gabriel y Ramírez de Cartagena, del 12.º regimiento de Artillería ligera, en súplica de que se le conceda seguir prestando sus servicios, como hasta ahora, en el grupo expedicionario del mismo en el Puerto de Santa María, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, disponiendo continúe formando parte del mismo, además de la plantilla que tiene fijada dicho grupo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.  
Señor Capitán general de la segunda región.

## Sección de Sanidad Militar

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso a suboficial, cuando por antigüedad le corresponda, al sargento Manuel Jiménez López, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, por reunir las condiciones que determinan los artículos 83 y 84 del reglamento para la aplicación de la ley de 15 de julio de 1912, aprobado por real orden circular de 14 de diciembre del mismo año (C. L. núm. 246).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de suboficial de Sanidad Militar, al sargento de la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo, D. Manuel Jiménez López, por estar declarado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 292), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Sanidad Militar, al sargento de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla D. Juan Antonio Gullón y Gullón, con destino, como médico auxiliar, en la columna automóvil de evacuación que la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo tiene en el territorio de Ceuta-Tetuán, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 46 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Padecido error al formularse la propuesta de destinos de Sanidad Militar a que se refiere la real orden circular de 28 de diciembre último (D. O. núm. 289), en la que se destina al capitán médico D. Arturo Martínez Manrique al segundo batallón expedicionario del regimiento de Infantería de

la Reina núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique en el sentido de que el destino que le corresponde servir, es el del segundo batallón del regimiento de Infantería Granada núm. 34.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Padecido error al formularse la propuesta de destinos de médicos auxiliares de Sanidad Militar, a que se refiere la real orden circular de 17 de diciembre último (D. O. núm. 282), en la que se destina al médico auxiliar D. Javier Sánchez Alonso, al Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique en el sentido de que el destino que le corresponde servir, es en el Hospital de campaña núm. 1, que la primera Comandancia de tropas de Sanidad militar tiene en Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

### MEDICOS PROVISIONALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 10 del mes próximo pasado, promovida por el médico provisional D. Lorenzo Camo Albás, con destino en el Hospital militar de Madrid-Carabanchel, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo y el ingreso en la oficialidad de complemento, como alférez médico, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado cause baja en el cuerpo por fin del pasado mes, en tal concepto de médico provisional, y alta en la oficialidad de complemento como alférez médico, a que tiene derecho como comprendido en el párrafo tercero del apartado 47 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), quedando afecto a la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar y adscripto a la Capitanía general de la quinta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico de Sanidad Militar, D. Gabino Gil Sáinz, con destino en el Hospital militar de Badajoz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido concederle el retiro con el empleo y sueldo de coronel para Trujillo (Cáceres), disponiendo que sea dado de baja por fin del mes próximo pasado en el Cuerpo a que pertenece y que el haber pasivo de novecientas pesetas mensuales que le corresponde, por hallarse en posesión de la Cruz de primera clase de San Fernando, le sea abonado a partir de 1.º del mes actual por el Presupuesto de Guerra y reclamado por la séptima región, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por real decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Benito Carreño y Trelles de Vigo, domiciliado en Madrid, calle del Almirante núm. 20, 1.ª, coronel de Infantería, en situación de reserva, en súplica de que a sus hijos D. José y D. Fernando Carreño y Velarde, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermanos de militar muerto en acción de guerra el día 11 de julio de 1919, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151) y real decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147) en su artículo 25.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de mayo último (D. O. núm. 111), una plaza de comandante profesor, en comisión, en la Academia de Infantería que ha de desempeñar las segundas clases de tercer año, compuestas de las asignaturas de: Material de Guerra; Reglamentos de tiro de fusil y ametralladoras; Comunicaciones militares; Telegrafía y Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y África, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios, debiendo atenderse, si alguno de los de estos últimos resulta designado, a lo dispuesto en la real orden circular de 5 del corriente (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, al teniente coronel de Infantería D. Luis López Llinás, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

### OBRAS DE TEXTO

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al publicar la real orden circular de 1.º de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 269), referente a concurso para elección de una obra de «Geografía Militar de España» que sirva de texto definitivo en la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede derogada dicha disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio, promovida por Pedro Avila García, soldado del tercer regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, según carta de pago número 1.181, expedida en 30 de septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado efectuó el ingreso después de expirado el plazo que otorgaba el real decreto de 12 de septiembre de 1919, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por doña María Gutiérrez Díaz-Paés, vecina de Piñeres, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la redacción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, Ramón Fernández Gutiérrez, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 42, expedida en 5 de enero de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Ignacio León Blanco, vecino de Oviedo, calle del Sol. núm. 6, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, el soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, Vidal León León, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 14, expedida en 1.º de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del tercer regimiento de Artillería ligera, Constantino Sibaregné Jiménez, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 2.265 y 1.578, expedidas en 30 de septiembre de 1920 y 22 de septiembre de 1921, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Arjona Delicado, cabo de la Comandancia de Artillería de Algeciras, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazos de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria a la expresada Comandancia, en la que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre último, que fué baja en la misma por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Mora Font, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Carrasco Díaz, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Nemesio Bello Rico, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Rodríguez Escobar, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el interesado se encuentra en la segunda situación del servicio en filas, y que, según preceptúa el artículo 101 del reglamento de la citada ley, las excepciones sobrevenidas sólo pueden ser alegadas por los mozos pertenecientes a los cupos de filas e instrucción durante el tiempo que permanezcan en primera situación del servicio activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Valero Calvo Larraaga, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; considerando que el referido soldado no se halla comprendido en el expresado caso, puesto que Joaquina Abad es madrastra del mismo, y el caso en cuestión se refiere al hijo único que mantenga a su madre pobre, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Gómez Arranz, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano llamado Virgilio, mayor de diez y nueve años de edad, que puede ayudar al sostenimiento de la madre, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida des-

pués del ingreso en caja, el soldado Juan Díaz García, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que la excepción alegada ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que el interesado pertenece, y que fué declarado prófugo por la Comisión mixta de reclutamiento de Murcia, por no hacer su presentación ante la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha Corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Gargori Gras, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Miguel Pérez Pérez, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Muñoz Caño, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de

LA GUERRA

soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, se ha servido desestimar la promoción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Benito Iturriaga Pinedo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 9 de diciembre último, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni Corporación determinada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Serrallo núm. 69, José Ríos Corredeira, en súplica de que se le conceda ser licenciado con los de su reemplazo, por haber justificado se hallaba en Matanzas (Cuba), y no haber podido incorporarse a su debido tiempo por causas ajenas a su voluntad; teniendo en cuenta que las razones alegadas por el recurrente no son causas suficientes para justificar su retraso, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

## Intendencia general militar

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una vacante de teniente de Intendencia, oficial de labores de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza, anunciado por real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 240), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Martín Carrasco de la Fuente, destinado actualmente en la Intendencia general militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### INDEMNIZACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. A. R. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del corriente año, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Fernández Molins y concluye con D. José López Fernández, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1921.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Corporales	Grados	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que está comprendido...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						DÍAS INVERTIDOS ..
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. Pavía, 48	Alférez	D. José Fernández Molins	3.º	San Roque	Cádiz	Cobrar libramientos	27			30			4
Bón. Caz. Ronda, 6.º de montaña	Teniente	» Antonio Ayona García	3.º	Ronda	Málaga	Idem	1			2			2
4.º reg. Art.ª ligera	Capitán	» Juan Sirvent y Dargent	3.º	Granada	Murcia	Perfeccionar instrucción técnica en fábricas de pólvoras	1			31			31
3.º reg. Art.ª pesada	Alférez (E.R.)	» Ramón Ibarburen Gordón	3.º	Puerto Santa María	Cádiz	Cobrar libramientos	2			3			2
Com.ª Art.ª Algeciras	Teniente	» Pedro Arroyo y Lara	3.º	Algeciras	Idem	Idem	1			2			2
Idem	Otro	» Martín Martín Medialdea	3.º	Tarifa	Algeciras	Recoger consignación	2			2			1
Idem	Alférez	» Francisco González García	3.º	Algeciras	Melilla	Conducir artilleros	24			30			7
Idem	Teniente	» Pedro Arroyo y Lara	3.º	Idem	Cádiz	Cobrar libramientos	31			31			1
Reg. Lanc. Villaviciosa	Alférez	» Enrique Piñeiro de Queraltó	3.º	Sevilla	Ceuta	Conducir caballos	15			20			6
Idem	Teniente	» José Doña Toledo	3.º	Jerez	Cádiz	Cobrar libramientos	2			3			2
Idem	Cap. méd.	» Jesús Remacha Mozota	3.º	Idem	Idem	Asistir sesión de Comisión mixta	29			31			3
Dep.º recría y doma 1.ª zona pecuaria	Teniente	» Lorenzo Samaniego Arias	3.º	Ecija	Sevilla	Cobrar libramientos	2			3			2
Yeguada Militar 4.ª zona pecuaria	Cap. méd.	» Rafael Jiménez Ruiz	3.º	Córdoba	Villanueva del Duque	Reconocer soldado	5			8			4
Dep.º caballossementales 2.ª zona pecuaria	Teniente	» Angel Custodio Gómez	3.º	Jerez	Cádiz	Cobrar libramientos	4			4			1
Zona Sevilla, 7	Otro	» Luis Biaggi Alcázar	3.º	Sevilla	Carmona	Conducir caudales	2	agosto	1921	2	agosto	1921	1
Idem	»	El mismo	3.º	Idem	Osuna	Idem	3			4			2
Idem Huelva, 8	Teniente	D. Federico Soro Larinaga	3.º	Huelva	Valverde del Camino	Idem	2			3			2
Idem Córdoba, 10	Otro	» Manuel González Delgado	3.º	Córdoba	Lucena y Montoro	Idem	2			4			3
Com.ª Ing. Sevilla	M.º obras	» Manuel Alonso Jiménez	3.º	Sevilla	Huelva	Reconocer locales	10			11			2
Idem Cádiz	Capitán	» Guillermo Camargo y Segerdall	3.º	Cádiz	Jerez	Formar parte Junta de arriendos	23			24			2
Idem Algeciras	T. coronel	» Miguel Cardona Juliá	3.º	Algeciras	Isla de las Palomas (Tarifa)	Formar parte Comisión para estudios instalación de una estación radiogoniométrica	17			20			4
Sanidad Militar	Comte. méd.	» Jesús Bravo Ferrer	3.º	Sevilla	Huelva	Asistir al reconocimiento de dos padres de mozos en la Comisión mixta	13			23			11
Idem	Otro	» Angel Calvo Flores Morales	3.º	Idem	Málaga	Director en comisión del tren hospital núm. 1	8			31			24
Idem	Cap. médico	» Enrique Sánchez Bisch	3.º	Cádiz	Idem	Destinado en comisión al tren hospital núm. 2	16			31			16
Intendencia Militar	Teniente	» Carlos Fernández Morales	3.º	Algeciras	Cádiz	Cobrar libramientos	3			5			3
Idem	»	El mismo	3.º	Idem	Bobadilla	Suministrar rancho y agua a fuerzas expedicionarias para Africa	16			19			4
Idem	»	El mismo	3.º	Idem	Ronda	Idem	30			31			2



Cuerpos	CARGOS	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Intendencia militar ...	Auxiliar 2. <sup>a</sup>	D. Alejandro García Valverde .	3.º	Sevilla.....	A bordo del buque hospital Alicante.....	Los servicios de su clase a bordo del buque .....	5			31			27
Intervención militar ..	C.º guerra 2. <sup>a</sup>	» Bonifacio Guitard Martínez..	3.º	Jerez .....	Puerto Santa María....	Pasar revista Comisario..	1			2			2
Jurídico militar .....	T. auditor 2. <sup>a</sup>	» Juan Toscano y Delgado de Mendoza .....	3.º	Sevilla.....	Huelva .....	Asistir consejos guerra...	20			22			3
Idem .....	»	El mismo .....	3.º	Idem .....	Cádiz .....	Idem .....	26			30			5
Cuerpo Auxiliar Oficinas militares .....	Escribte. 2. <sup>a</sup>	D. Feliciano Baile Lisón .	3.º	Idem .....	Madrid .....	Prestar sus servicios como agregado en el Ministerio de la Guerra.....	23			31			4
Jurídico militar .....	Auditor brig.	» Pedro Topete Urrutia .....	3.º	Idem .....	Huelva.....	Asistir como fiscal a varios consejos de guerra.	20			21			2
Idem .....	T. auditor 2. <sup>a</sup>	» Florencio Damante Campos	3.º	Idem .....	Cádiz .....	Idem .....	26			30			5
Reg. Inf. <sup>a</sup> Granada, 34.	Capitán.....	» Antonio Alvarez Rementería	3.º y 15	Idem .....	Toledo.....	Alumno de la Escuela Central de Gimnasia...	1			31			31
Idem Extremadura, 15.	Teniente ...	» Rodrigo Guido Pérez .....	3.º y 15	Algeciras ...	Cádiz .....	Cobrar libramientos .....	1			2			2
Idem .....	Otro .....	» Miguel Bernal Canafé .....	3.º	Idem .....	Melilla .....	Conducir una expedición.	12			21			10
4.º reg. Art. <sup>a</sup> pesada ..	Capitán .....	» Eduardo Santiago y Carrión.	3.º	Córdoba ..	Sevilla .....	En la fábrica Artillería ...	1			26			26
Idem .....	Cap. médico.	» Rafael Olivares Bel.....	3.º y 15	Idem .....	Toledo.....	En la Escuela Gimnasia...	1	agosto	1921	31	agosto	1921	31
Idem .....	Veter.º 2.º...	» Fernando Osuna Doblas ...	3.º	Idem .....	Granada.....	Prestar servicio en la guardación .....	1			31			31
Idem .....	Capitán.....	» Félix Ocaña Torrado .....	3.º	Idem .....	Sevilla .....	Conducir ganado y personal, .....	1			13			13
Idem .....	Alférez.....	» Manuel Romero Fernández.	3.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	1			13			13
Idem .....	Sargento....	Pedro Reca Valenzuela .....	4.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	1			13			13
Com. <sup>a</sup> Art. <sup>a</sup> Cádiz ...	Alférez .....	D. José Velázquez Quiles .....	3.º	Cádiz.....	Melilla .....	Idem un corneta y 65 artilleros .....	24			31			8
Idem .....	Sargento ..	José Núñez Jiménez .....	4.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	24			31			8
Idem .....	Cabo .....	Angel Flores Martínez .....	4.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	24			31			8
Reg. Inf. <sup>a</sup> Córdoba, 10.	Capitán.....	D. Fernando Romero Galliza ..	3.º y 14	Granada ...	Idem .....	Idem .....	2			6			5
Idem .....	Sargento ..	Miguel Yáñez Alvarez .....	4.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	2			6			5
Idem .....	Otro .....	José López Fernández .....	4.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	2			6			5
Idem .....	Capitán.....	D. José Magaña Marín .....	3.º	Idem .....	Idem .....	Idem contingentes, tropas y ganado .....	7			13			7
Idem .....	Sargento....	Juan Gallego Burín .....	4.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	7			13			7
Idem .....	Otro .....	Jacinto Biedma Martín.....	4.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	7			13			7
Idem .....	Alférez .....	D. Tomás Salmerón López.....	3.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	15			20			6
Idem .....	Sargento....	José López Fernández .....	4.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	15			20			6

Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERRA

**DISPOSICIONES**

**De la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales.**

**Sección de Caballería****ASCENSOS**

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien conceder los empleos de sargento maestro de trompetas y cabo de trompetas, respectivamente, al cabo y trompeta Lorenzo Paraíso Lafuente, del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Aureliano Camillar Pérez, del de Cazadores de Talavera, 15.º de la citada Arma, por ser los primeros de sus correspondientes escalas y reunir las condiciones de la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), asignándoles en sus nuevos empleos la antigüedad de 1.º del presente mes.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Aguirre*

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DESTINOS**

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Angel Martínez Lorenzo, pase destinado con la categoría de herrador de segunda a la Escuela de Equitación Militar, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Aguirre*

Señor...

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Julián Delgado Garrote y termina con Francisco Fernández Pérez, pasen destinados con las categorías de herrador que se expresan, al Grupo de Instrucción de Caballería,

por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar las referidas vacantes.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 4 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Aguirre*

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Relación que se cita**

Herrador de tercera, Julián Delgado Garrote, del regimiento Lanceros Reina; plaza de herrador de segunda.

Soldado, Daniel Salas Romero, del regimiento Dragones de Montesa; plaza de herrador de tercera.

Otro, Francisco Fernández Pérez, del regimiento Cazadores Almansa; plaza de herrador de tercera.

Madrid 4 de enero de 1922.—Aguirre.

**VACANTES**

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado a la Academia de Caballería, lo pongan en conocimiento de esta Sección a la mayor brevedad.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Aguirre*

Señor...

**Sección de Instrucción, Reclutamiento  
y Cuerpos diversos****LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Federico Dupuy de Lome y Vidjella, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Valencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Narciso Jiménez*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

**PARTE NO OFICIAL**

**Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondientes al mes de la fecha.*

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	>	40	152,15
2	148,85	41	140,60
3	131,20	42	>
4	168,50	43	152,55
5	165,15	44	152,50
6	157,50	45	142,40
7	210,90	46	124,15
8	138,95	47	150,10
9	148,70	48	137,60
10	225,85	49	168,05
11	>	50	184,40
12	>	51	140,80
13	>	52	130,15
14	>	53	123,65
15	140,90	54	129,75
16	152,95	55	137,20
17	175,05	56	>
18	138,15	57	>
19	146,00	58	167,45
20	151,25	59	>
21	131,00	60	>
22	156,60	61	148,05
23	146,60	62	134,65
24	146,00	63	170,85
25	196,95	64	>
26	133,40	65	148,15
27	160,30	66	>
28	172,90	67	138,45
29	146,40	68	>
30	159,15	69	>
31	>	70	141,75
32	131,40	71	>
33	138,00	72	>
34	>	73	>
35	144,40	74	133,00
36	128,45	75	129,60
37	>	76	162,55
38	168,55	77	>
39	138,25	78	111,70

Batallones de Cazadores	Cantidades	Batallones de Cazadores	Cantidades
1	>	13	>
2	105,65	14	81,40
3	67,55	15	>
4	112,85	16	>
5	91,70	17	91,20
6	87,60	18	104,00
7	83,40	19	36,95
9	>	20	54,75
10	>	21	26,45
11	100,65	22	19,70
12	94,75	23	21,10

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	14,05	28	7,30
2	>	29	8,95
3	>	30	5,05
4	7,20	31	5,05
5	>	32	>
6	13,40	33	9,20
7	>	34	13,30
8	>	35	5,05
9	>	36	7,30
10	8,80	37	6,15
11	>	38	12,30
12	>	39	>
13	26,25	40	5,05
14	>	41	7,55
15	7,20	42	11,25
16	13,05	43	>
17	>	44	>
18	>	45	>
19	6,15	46	11,05
20	6,95	47	8,80
21	7,05	Palma .....	>
22	>	Inca .....	>
23	7,20	Ibiza .....	2,35
24	>	Tenerife .....	>
25	>	Gran Canaria .....	7,80
26	4,50	La Palma .....	>
27	12,35		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Bón. de Instrucción .....	63,35
Idem 6.º de montaña .....	73,15
Grupo de fuerzas regulares indígenas, 1 .....	114,60
Idem id., 2 .....	113,70
Idem id., 3 .....	>
Idem id., 4 .....	>
Penitenciaria militar de Mahón .....	>
Brigada disciplinaria .....	24,90
Tercio de extranjeros .....	148,45
Academia de Infantería .....	54,50
Escuela de Tiro .....	23,40
Escuela Superior de Guerra .....	9,00
Sección de Ordenanzas .....	32,50
Centro Electrotécnico .....	>
Tropas de Policía de Melilla, 1 .....	>
Idem id. de Ceuta, 2 .....	22,90
Idem id. de Larache, 3 .....	9,50

*Los cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas del mes de noviembre después de la publicación del DIARIO OFICIAL núm. 273.*

Regimientos	Cantidades	Batallones Cazadores.	Cantidades.
8	132,90	1	119,35
11	343,10	10	109,70
12	114,65	15	99,40
13	162,50		
14	145,05		
26	127,30		
28	147,25		
31	185,90		
57	156,00		
60	285,25		
64	111,75		
66	123,35		
68	195,00		
69	276,25		
72	128,65		
73	122,60		
		Zonas	
		2	6,95
		3	5,80
		5	8,85
		7	16,10
		8	7,20
		9	13,30

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
11	18,05	25	8,85
12	6,40	32	10,30
14	5,15	39	7,95
17	9,95	Palma . . . . .	5,40
18	34,75	Inca . . . . .	2,90
22	18,25	Tenerife . . . . .	4,25
23	7,20	La Palma . . . . .	4,25
24	5,05		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Grupo fuerzas regulares indígenas, 4 . . . . .	127,65
Brigada disciplinaria . . . . .	24,90
Centro Electrotécnico . . . . .	57,75
Tropas de Policía Larache . . . . .	9,50
Secretarios causas 1.ª región . . . . .	9,70
Idem íd. 2.ª íd. . . . .	4,30
Idem íd. 4.ª íd. . . . .	8,10
Idem id. Melilla . . . . .	4,30

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Regimiento, 8 . . . . .	septbre	135,05
Cent o Electrotécnico . . . . .	idem .	38,00
Brigada Disciplinaria . . . . .	agosto	29,95
Idem . . . . .	septbre	27,80
Secretarios causas O. Canarias . . . . .	idem .	2,00
Regimiento, 8 . . . . .	octbre.	135,05
Idem, 12 . . . . .	idem .	120,05
Idem, 69 . . . . .	idem .	264,35
Bón. Cazadores, 10 . . . . .	idem .	115,80
Zona, 43 . . . . .	idem .	11,30
Idem, 45 . . . . .	idem .	11,35
Idem Inca . . . . .	idem .	2,90
Centro Electrotécnico . . . . .	idem .	38,00
Brigada Disciplinaria . . . . .	idem .	24,90

Madrid 31 diciembre de 1921.—El Sargento Auxiliar, *Godofredo S. Clara*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberteri*.—V.º B.º—El Teniente coronel Vicepresidente, *Emilio de las Casas Sortano*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA